

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 275 - 2023 - CU - UPSJB

Lima, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

La propuesta del Rector a fin de aprobar el Reglamento de Residentado Médico y Segundas Especialidades, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
2. Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 220-2023-CU-UPSJB de fecha 20 de octubre de 2023 se aprobó el Organigrama Estructural Institucional, versión 18.0;
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 332-2018-R-UPSJB de fecha 08 de agosto de 2018 se aprobó el Reglamento de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 2.0;
4. Que, en mérito a la modificación de la estructura orgánica de nuestra Casa Superior de Estudios, el Rector somete a consideración la aprobación del documento de vistos, formulado por el Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades, en el que propone el cambio de denominación del citado Reglamento y la adecuación normativa que se detalla en el control de cambios;
5. En ese sentido, se ve por conveniente aprobar el Reglamento de Residentado Médico y Segundas Especialidades, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada y dejar sin efecto el reglamento a que se contrae el considerando tercero de la presente resolución;
6. Que, el numeral 7 del artículo 52 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
7. Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2023 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 275-2023-CU-UPSJB (2)

el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Residencia Médico y Segundas Especialidades, versión 3.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Residencia Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 2.0, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 332-2018-R-UPSJB de fecha 08 de agosto de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




DR. ALBERTO MARTIN CASAS LUCICH
Rector
Presidente del Consejo Universitario



Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	2 de 33



REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

*Dirección de Residentado Medico y
Segundas Especialidades*

*Vicerrectorado Académico y de
Investigación*

Consejo Universitario

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
		REGLAMENTO	N° Página

ÍNDICE

ÍNDICE.....	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN	5
TÍTULO III: DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	10
TÍTULO IV: DE LA MATRICULA DEL RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	16
TÍTULO V: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE Y ESTUDIANTE DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES	18
TÍTULO VI: DE LAS ROTACIONES EXTERNAS	23
TÍTULO VII: DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICOS – ASISTENCIALES.....	24
DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICOS – ASISTENCIALES	24
TÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	24
TÍTULO IX: DE LA TITULACIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES.....	26
TÍTULO X: DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.....	27
TÍTULO XI: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	28
TÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES	30
GLOSARIO DE TERMINOS	31
CONTROL DE CAMBIOS	33

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	4 de 33

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente Reglamento tiene la siguiente finalidad:

- a) Establecer lineamientos y normar las actividades académicas asistenciales y administrativas que desarrollan durante su proceso de formación de los estudiantes de Residentado Médico y Segundas especialidades
- b) Facilitar el proceso de inducción al Médico Residente y de segundas especialidades, permitiéndole conocer sus funciones, responsabilidades, derechos, procedimientos académicos y administrativos, sanciones y otros.
- c) Servir como instrumento de gestión para las supervisiones y auditorías.

Artículo 2° El Residentado Médico es una modalidad académica de formación de postgrado, a través de un Programa educativo de evaluación progresiva por competencias según la especialidad en el Hospital Sede Docente asignado, respetando y cumpliendo sus normas y reglamentos, el cual el médico cirujano realiza su especialización durante 03 años cumpliendo y aprobando las actividades académicas asistenciales con la finalidad de obtener su Título de Segunda especialidad profesional, siendo esta después registrada en el Colegio Médico del Perú.

Artículo 3° Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, médicos residentes y segundas especialidades de la UPSJB SAC en la Sede Lima, Filial Ica y Filial Chincha.

Artículo 4° Base Normativa o Legal


1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°30220 Ley Universitaria
3. Ley General de Educación N°28044
4. Ley General de Salud N°26842
5. Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 33

6. Ley 16173, promulgada el 16 de octubre de 1964, que resuelve reconocer el Colegio Médico del Perú, como persona jurídica autónoma.
7. Ley del trabajo Medico aprobado mediante Decreto Legislativo N° 559, del 29 de marzo de 1990.
8. Estatuto de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC
9. Decreto Supremo N°024-2001-SA. Que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Medico.
10. Decreto Supremo N°010-2011-SA, que modifica el Artículo N°9, de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Medico, en lo relacionado a la conformación del Comité Nacional de Residentado Medico.
11. Resolución N°125-2004-CONAFU del 14 de junio del 2004 que autoriza el funcionamiento definitivo de la Asociación Universidad Privada San Juan Bautista
12. Ley N°30453 Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME)
13. Decreto Supremo N°007-2017-SA. Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME)
14. Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB
15. Resolución Rectoral N°035-2014-5-upsjb que aprueba, el otorgamiento de la Segunda Especialización en Medicina Humana.
16. Resolución N°0909-2014-ANR, que resuelve registrar oficialmente los programas de Segunda Especialización de la Universidad Privada San Juan Bautista ante la Asamblea Nacional de Rectores.
17. Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico vigente.
18. Disposiciones Complementarias vigente para el proceso de Admisión.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5° El Programa de Segunda especialidad en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado médico, las Segundas Especialidades en Estomatología y las Segundas Especialidades en Enfermería están a cargo de la Dirección de Residentado médico y segundas Especialidades, depende de la Facultad de Ciencias de la Salud.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 33

Artículo 6° El Programa de Segunda especialidad en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado médico está conformado por los Comités de Especialidad que tienen como función principal la revisión y actualización de contenidos por los Planes curriculares de los programas de Segundas especialidades con enfoque por Competencias.

Artículo 7° El Comité de Especialidad está integrado por 03 médicos especialistas un presidente, un vocal y un secretario, el cargo de presidente se asigna al médico especialista de mayor antigüedad en la docencia de la especialidad, es propuesto por el Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades y aprobado por Consejo de Facultad.

Artículo 8° Son funciones del Comité de Especialidad.

- a. Evaluar los servicios hospitalarios como requisitos para declararlos aptos para la formación y capacitación en la especialidad respectiva.
- b. Intervenir asesorando en la selección de los profesores tutores de la especialidad en las diferentes sedes.
- c. Reactualizar el Programa de la Especialidad particularmente en la parte que se refiere a los cursos de especialidad y de rotaciones de rotaciones con participación de los Tutores.
- d. Seleccionar, organizar y programar los cursos de la especialidad correspondiente de acuerdo al Plan de estudios.
- e. El comité evalúa y califica los proyectos de Investigación y Trabajos de investigación presentados por los alumnos de segunda especialidad, intervienen como jurados en su evaluación final y la sustentación respectiva para su aprobación.
- f. Evaluar los expedientes de los profesionales que solicitan obtener el Título de Especialista por la Modalidad No escolarizado y de Competencias.
- g. Aprobar los sílabos de los cursos y remitirlos a la Dirección de Residentado Médico y Segundas Especialidades para su reproducción y difusión respectiva.
- h. Las demás funciones que le asigne el Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 33

Artículo 9° Son funciones de Del Coordinador de Sede Hospitalaria en Residentado Medico.

- a. Representar al Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades ante el Comité de Sede Hospitalaria.
- b. Ser nexo entre la Universidad, el Director, los tutores y residentes de la Sede Hospitalaria.
- c. Supervisar el cumplimiento del Plan de Actividades de los Tutores en sus diferentes especialidades informando semestralmente al Director.
- d. Coordinar y controlar los Horarios que cumplen los residentes.
- e. Organizar y mantener el archivo de las evaluaciones, calificaciones de los residentes y otros documentos afines.
- f. Gestionar ante las autoridades responsables de la administración del Hospital y la oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación en cada sede Hospitalaria, para lograr el desarrollo del programa.
- g. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los programas de salud complementarios que debe ejercer el residente.
- h. Recabar oportunamente las evaluaciones que realicen los tutores, Jefes de Departamento o Servicio donde rotan los residentes.
- i. Tramitar con anticipación las rotaciones externas de los residentes de acuerdo al calendario establecido y coordinado con el Presidente del Comité Hospitalario.
- j. Tramitar ante la Dirección de la Sede Docentes los permisos de los residentes para que puedan asistir a los cursos programados, congresos médicos u otros eventos científicos.
- k. Proponer a los Tutores responsables de cada especialidad en la sede hospitalaria.
- l. Recibir de los Tutores y remitir a la Dirección de Residentado Médico y Segundas Especialidades, los proyectos y trabajos de investigación em sus diferentes especialidades de acuerdo a las normas vigentes.
- m. Informarse por los Tutores sobre las inasistencias y faltas de disciplina de los Residentes.
- n. Según sea el caso podrá aplicar sanciones en coordinación con el comité Hospitalario y la Dirección de Residentado Medico y Segundas Especialidades.
- o. Recibir de los Tutores las hojas de evaluación mensual con los promedios correspondientes según la tabla de calificación. Llenar las hojas de evaluación anual y remitirlas a la Dirección al finalizar el año Académico, bajo su responsabilidad; para efectos de matrícula.
- p. Las demás funciones que le asigne el Director.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	Nº Página	8 de 33

Artículo 10° Los profesores Responsable de Curso en Residentado Médico son los Docentes que se encargan de planificar, organizar y desarrollar los cursos, previa autorización del Director de Residentado Médico, son propuestos por el Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades.

Funciones de los Profesores Responsables de Cursos:

- a. Planificar y organizar el Silabo del Curso a su cargo y solicitar aprobación del mismo al Comité de la Especialidad.
- b. Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades Docentes del Curso que incluye, coordinación de los profesores que participan en el desarrollo del temario.
- c. Solicitar y coordinar según sea la Sede para el dictado de clases, las facilidades para el uso de aulas, ambientes, equipos y materiales necesarios.
- d. Entregar oportunamente los sílabos para su reproducción al Asistente Administrativo del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la Modalidad de Residentado Medico.
- e. Ingresar y registrar asistencias, notas, avance silábico en el aula virtual en los tiempos establecidos.
- f. Informar a Comité de la especialidad y Supervisar a Médicos Residentes.
- g. Otros que señale el Comité de Especialidad.

Artículo 11° Los Tutores de Especialidad, son profesores de la Facultad o invitados, que participan en la formación del Especialista dentro de cada Sede. Son propuestos por los Coordinadores de Sede al Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	Nº Página	9 de 33

Las Funciones de los Tutores de la Especialidad son las siguientes:

- a. Formular el plan de Actividades hospitalarias del Residente en el Servicio, coordinando con el jefe del mismo.
- b. Supervisar la realización de las actividades del Residente en, la unidad de emergencia, consultorio externo, hospitalización, sala de operaciones, aula (Reuniones Clínicas, Revista de Revistas, etc.) Auditorium (conferencias, etc.) y otras.
- c. Intervenir en la programación y cumplimiento de las rotaciones internas y externas de los Residentes de la especialidad.
- d. Participar conjuntamente con los miembros de la especialidad en la selección, programación, realización y evaluación de los cursos de Especialización, colaborando con el Comité de Especialidad y el Coordinador de Sede de Segunda Especialidad.
- e. Revisar y visar semanalmente la libreta de actividades diarias del Residente.
- f. Evaluar mensualmente a los Residentes del Servicio de la Especialidad.
- g. Responsabilizarse, en el caso de las rotaciones externas en el envío de la hoja mensual de Evaluación, por intermedio del Coordinador de su Sede donde se realiza la rotación, para que sea llenada y luego devuelta inmediatamente al término de la rotación para su entrega al Coordinador de la Sede base.
- h. Firmar la Hoja de Evaluación Anual, llenada por el responsable con el promedio de las notas de Evaluación Mensual.
- i. El Tutor orientara y asesorar al residente en la selección del tema y desarrollo del trabajo de investigación.
- j. Programar las actividades de docencia y proyección a la comunidad que debe cumplir el Residente.
- k. Demás funciones que le asigne al Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	10 de 33

TÍTULO III:

DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo 12° Del proceso de admisión al Residentado Médico

Para la inscripción los postulantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME y aquellos establecidos por las Instituciones formadores y prestadoras de salud publicadas en la página web respectiva.

CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico en su portal web y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico de las instituciones formadoras universitarias¹.


Artículo 13° De los documentos de inscripción en la Carpeta del Postulante:

Los documentos deben presentarse debidamente foliados en la carpeta de postulante. Solo se recibirán expedientes completos:


El proceso para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico es el siguiente:

1. El postulante debe generar el Registro de la Inscripción en el CONAREME, mediante el pago correspondiente por concepto de inscripción al Proceso de Admisión al Residentado Medico ante CONAREME, imprimir el documento y adjuntarlo a la carpeta del Postulante.
2. Recibo de pago cancelado por el concepto de Derecho de Examen de Admisión.
3. Solicitud de postulación dirigida al Director de Residentado Médico y Segunda Especialidades de la UPSJB, en la que señalará la especialidad, modalidad a la que postula, según cuadro de vacantes ofertadas de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME).
4. Copia del DNI legalizado notarialmente y actualizado (antigüedad 03 meses)
5. Constancia de Habilidad Profesional vigente expedida por el Colegio Médico del Perú.

¹ Art. 29 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 33

6. Copia del Título Profesional de Médico Cirujano autenticada por Secretaria General de la Universidad de origen o de la Universidad que inscribió el Titulo por la SUNEDU (antigüedad de cinco años).
7. Constancia de Orden de Mérito General, en la que incluya el internado Medico, expedido por la Facultad de la Universidad de procedencia, considerando el número de egresados de la correspondiente promoción.
8. Resolución del Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) para aquellos que terminaron después del 29 de abril 1975 o del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir de diciembre de 1981. Estos documentos deben ser expedidos por la Dirección Regional de Salud correspondiente o por el instituto de Desarrollo de Recursos Humanos adjuntando en el expediente una copia legalizada por notaria, (presentar el original para su verificación).
9. Certificado Médico de Salud Física y Mental, otorgados por los establecimientos del Ministerio de Salud con una antigüedad de expedición no mayor de 3 meses.
10. Los médicos postulantes por la modalidad de Cautiva deberán presentar la copia fedateada de Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo indeterminado y la autorización de la Institución de origen.
11. Autorización de Destaque con financiamiento público cuando el caso lo requiera.
12. Autorización de Plaza Cautiva por la Institución correspondiente.
13. Formato de contrato con financiamiento privado legalizado notarialmente cuando el caso lo requiera incluye Beca Internacional de acuerdo a las disposiciones complementarias vigentes.
14. Constancia de haber rendido el examen Nacional de Medicina (aquellos que egresaron a partir del 2006 en adelante) se podrá dejar una copia legalizada notarialmente debiendo presentar la original para su verificación.
15. Declaración Jurada notarial sobre la autenticidad de los documentos presentados.
16. Declaración Jurada notarial de cumplimiento de las condiciones y disposiciones académicas, asistenciales y administrativas del programa de Residentado Médico dentro del marco Legal vigente.
17. Dos fotografías actualizadas de frente a color blanco tamaño carne (foto de estudio) con los apellidos y nombres a reverso.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 33

Artículo 14° Los postulantes a la UPSJB se presentarán solo al Programa de Segunda Especialización en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Medico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPSJB sea cual fuere su Universidad de procedencia, no pudiendo hacerlo además a otras universidades simultáneamente, el mismo que se realizara de acuerdo al cronograma aprobado por el CONAREME.

Artículo 15° Para la inscripción, el postulante debe consignar la modalidad de plaza vacante a la cual postula, según el cuadro de plazas vacantes aprobado, no pudiendo ser cambiada en ningún caso.

La elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del postulante, una vez elegida la plaza, no está permitido el cambio de especialidad ni modalidad.

Artículo 16° El examen de Admisión al Residentado Medico se realizará simultáneamente a nivel nacional en el mes, día y hora que señale el CONAREME, en el cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico.

Artículo 17° Para el Concurso de Admisión al Residentado Medico, se nombrará una Comisión de Admisión del Programa de Segunda Especialización en Medicina Humana bajo la modalidad de Residentado Medico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista. Esta comisión será nombrada con Resolución Decanal y con 02 meses de anticipación a la fecha del Examen de Admisión al Residentado Médico, elevando la Resolución Decanal correspondiente al CONAREME en la fecha indicada en el cronograma de Actividades al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico del CONAREME, Comisión que estará conformada por:

- a) El Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista que actuara como Presidente.
- b) Dos miembros en calidad de Vocales.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	13 de 33

Artículo 18° Son Funciones de la Comisión de Admisión:

- a) Organizar, controlar, el desarrollo del proceso de selección y calificación de los expedientes presentados, por los postulantes.
- b) Revisar y evaluar los expedientes de los postulantes, calificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, y, publicar la relación de los profesionales aptos en el plazo establecido por el CONAREME, en la página web del Programa de Segunda Especialización en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Medico, en un plazo de 72 horas antes del inicio de los exámenes. Esta publicación debe ser publicada en orden alfabético, incluyendo todos los datos del postulante, el área o la especialidad y la modalidad a la que postula. El listado de Postulantes Aptos se remite al CONAREME según Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión de Residentado Medico.
- c) Resolver los reclamos presentados dentro de los plazos que fije el CONAREME.
- d) Suscribir las actas y publicar los resultados de los exámenes.

Artículo 19° Las decisiones de la Comisión de Admisión son inapelables y se sujetan a las disposiciones complementarias para los Concursos de Admisión, establecidos por el CONAREME, para cada proceso anual.

Artículo 20° De las Vacantes y modalidades de postulación:

- a) El cuadro general de Plazas ofertadas por el Sistema Nacional de Residentado Médico lo estructura y lo aprueba el CONAREME, en coordinación con las entidades formadoras y prestadoras
- b) Todas las vacantes ofertadas deben figurar en el Cuadro General de Plazas Vacantes, aprobada por el CONAREME.
- c) Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva. La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 33

- d) Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación.
- e) El postulante deberá cumplir con los lineamientos requeridos de acuerdo a su modalidad de postulación, establecidas en las Disposiciones Complementarias de CONAREME y en el prospecto de Admisión de la Institución.

Artículo 21° De la evaluación y calificación del postulante

La calificación del expediente del postulante se realizará empleando la Ficha vigente de calificación aprobada por el Consejo Nacional de Residentado Medico y de acuerdo a lo indicado en las disposiciones Complementarias para los Concursos de Admisión, establecidos por el CONAREME, para cada proceso anual.

La Comisión de Admisión de la UPSJB, publicara la relación de postulantes aptos y el resultado de la Evaluación Curricular, en su página web con acceso libre, en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico del CONAREME, consignando nombres y apellidos del postulante, ordenados por especialidad o sub especialidad a la que postula.- los reclamos correspondientes son recibidos por las universidades de acuerdo a las fechas indicadas en el Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico, publicando lista final de postulantes aptos por universidades(web o panel). Las comisiones de Admisión de la Universidad enviarán por correo electrónico a CONAREME ya la sede macroregional el listado final de postulantes aptos en las fechas indicadas en el cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico. Art.32 del D.S N°007-2017-SA.

Artículo 22° De la adjudicación de plazas al finalizar el Examen de Admisión.

Finalizado el examen escrito de admisión, el Jurado de Admisión del CONAREME procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas sede cada postulante, u otro mecanismo, que permita la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación y de especialidad. Una vez recibida la relación de postulación con la calificación correspondiente enviada a través del Sistema Informático del CONAREME- SIGESIN, inmediatamente esta relación se publicará en la página web o panel de la Dirección de Residentado Medico y Segundas Especialidades de la UPSJB, y de acuerdo al Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico vigente, fijando la fecha y hora de entrega de plazas ofertas (adjudicación), en estricto orden de mérito.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	15 de 33

Artículo 23° En caso de presentarse plazas no ocupadas, estas serán adjudicadas en la Adjudicación Complementaria Nacional, especificando en la Constancia entregada por el CONAREME, la especialidad y Sede Docente. Para tal efecto el COANREME establecerá los mecanismos necesarios para su efectivo cumplimiento.

Artículo 24° Si el postulante que obtuvo la opción o su representante acreditado, notarialmente no se presenten en la fecha y hora señalada por la Universidad para adjudicar la plaza vacante ofertada, y que por orden de mérito le corresponde, esta será ocupada por el que sigue en dicho orden.

Artículo 25° La Universidad deberá remitir por vía electrónica e impresa, y en la fecha señalada en el cronograma de Actividades del Concurso de Admisión al Residentado Medico, la relación de ingresantes que adjudicaron las plazas, para efectos de su aprobación en sesión de CONAREME.

Artículo 26° Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el Acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, para su conocimiento, aprobación de ingresantes y acciones que se evalúen.

Artículo 27° Del Proceso de Admisión de Segundas Especialidades

En las Segundas especialidades se inicia con la propuesta de vacantes de acuerdo con la capacidad en aula y campos formativos, y se realiza mediante el cronograma de actividades Académicas dos veces al año en coordinación con la jefatura de admisión y de acuerdo al calendario académico vigente.

Del proceso de las segundas especialidades se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes una vez por semestre, de acuerdo al Calendario de Actividades Académicas. El examen se realiza a través de una entrevista personal, cumpliendo con el perfil del ingresante, conforme al Reglamento de Admisión y con la aplicación de criterios de objetividad y transparencia que las autoridades de la universidad consideren pertinente

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	Nº Página	16 de 33

incorporar. Dependiendo de la naturaleza del programa de posgrado se puede considerar trayectoria profesional y/o académica, motivación e interés en la investigación, competencias digitales, habilidades blandas, comportamiento ético, entre otras.

Artículo 28° Registro e inscripción de Segundas Especialidades

De la inscripción en las segundas especialidades se realiza de forma presencial en cualquiera de las Oficinas de Admisión de los locales de la UPSJB o de forma virtual, para lo cual registrará sus datos personales y de contacto y programa o diplomado al que postula. Al momento de inscribirse en forma presencial, el postulante debe identificarse con el original de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte. El postulante debe presentar los requisitos que se señalan en el siguiente artículo.

Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO IV:

DE LA MATRICULA DEL RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo 29° Del Proceso e Matricula del Residentado Medico

La matrícula es el procedimiento mediante el cual se acredita la condición en Médico Residente de la UPSJB previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

La matrícula es responsabilidad de cada Médico Residente; es obligatoria y anual.

Artículo 30° La matrícula se realiza de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Actividades Académicas.

Artículo 31° Son requisitos de Matricula:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carne de Extranjería.
- b) Reporte de Récord Académico con las notas aprobadas (a partir del segundo año)
- c) Comprobante de pago de matrícula y primera cuota según cronograma de pagos establecidos

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	17 de 33

- d) No tener obligaciones pendientes de pago de acuerdo a su cronograma de pagos. (a partir del Segundo año)
- e) Certificado médico de buena salud física (incluyendo despistaje de tuberculosis) y certificado médico de salud mental, otorgados por los establecimientos del Ministerio de Salud.
- f) Vacunas: Hepatitis A, Hepatitis B, Tétano, AH1N1 y rubeola- (sexo femenino)
- g) Certificado emitido o validado por UPSJB, que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma ingles nivel básico.
- h) Documento de conformidad de Captura de imagen, emitido por el Dpto. de Registro Técnico.
- i) Subir una fotografía actualizada a su intranet tamaño carné, de frente y con fondo blanco sin accesorios en la cabeza y sin lentes.

Artículo 32° Procedimiento de la matrícula:

- a) Durante el periodo de matrícula establecido en el Calendario Académico, el Médico Residente que haya cumplido con los requisitos indicados deberá presentarlos a la Dirección de Residentado Medico y Segundas Especialidades de la UPSJB SAC para la verificación y pueda procesar su matrícula.
- b) El Médico Residente cancelará su matrícula y cuotas de la Programación de pagos en las entidades bancarias designadas área este fin o en la Tesorería de la UPSJB según lo establecido en la Directiva de pago de servicios Académicos.
- c) La Dirección de Residentado Médico y Segundas Especialidades verifica el cumplimiento de los requisitos para la matrícula.

Artículo 33° Requisitos para matricula Segundas especialidades

De los requisitos El postulante debe presentar los requisitos que se indican a continuación:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte.
- b) Haber realizado el pago de matrícula y primera cuota según el cronograma de pagos establecido.
- c) Ficha de inscripción al programa.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	Nº Página	18 de 33

- d) Título Profesional en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU (Plataforma virtual).
- e) En caso de las personas de nacionalidad extranjera con estudios de pregrado en el extranjero su título debe estar registrado en la SUNEDU.
- f) Declaración Jurada de Compromiso de Pago firmada por el estudiante y el Responsable Económico.
- g) Declaración Jurada de encontrarse inscrito en el Sistema Integral de Salud (SIS) o, en su defecto, ESSALUD, Seguro de Salud de las Fuerzas Armadas, Seguro de Salud de la Policía Nacional del Perú, Empresas Prestadoras de Salud - EPS o cualquier otra empresa aseguradora pública o privada de su libre elección.
- h) En el caso de inscripción de personas con discapacidad deberá presentar el Certificado expedido por el Registro en (CONADIS).

Artículo 34° Una vez realizada las matrículas el Departamento de Registro Técnico, tramitará los Carnets Universitarios ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.

TÍTULO V: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MÉDICO RESIDENTE Y ESTUDIANTE DE SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo 35° Condición del Médico Residente


La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada ha registrado su matrícula en la UPSJB SAC, de no realizarlo dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico se considerará como abandono y perderá la Plaza adjudicada.

Artículo 36° Obligaciones del Médico Residente

1. Deberá cumplir con las normas y reglamentos de las actividades académicas de la UPSJB SAC, con las de la entidad Prestadora de Salud y con las del Sistema Nacional de Residentado Médico

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	19 de 33

2. Matricularse dentro del plazo establecido en el Calendario Académico de la UPSJB SAC.
3. Cumplir las obligaciones académicas asistenciales establecidas en el art 36° del Decreto Supremo N°007-2017-SA:
 - Cumplir con el número de horas semanales de las actividades académico - Asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
 - Cumplir con el Plan Curricular, los estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité sede Docente y los docentes de la Institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
 - La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.
 - La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
 - El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
 - El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana según programación.
 - Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. No está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.
 - El comité de Sede Docente del Residentado Medico debe garantizar el cumplimiento de estas normas.
 - El incumplimiento de lo dispuesto constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	20 de 33

4. Cumplir con las actividades académicas y trabajos de investigación.
5. Asumir todas las responsabilidades correspondientes a su condición de médico residente, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

Artículo 37° Obligaciones de los estudiantes de segundas especialidades:

1. Deberá cumplir con las normas y reglamentos de las actividades académicas del estudiante de la UPSJB SAC.
2. Cumplir con las normas, reglamentos, manuales, y protocolos donde realicen las actividades académicas asistenciales de los campos formativos.
3. Cumplir con la vestimenta de acuerdo al ambiente académico y utilizar los equipos de protección personal en las áreas que lo ameriten.
4. Respetar la imagen de la UPSJB SAC y lo que ella representa, así como a sus máximas autoridades.
5. Colaborar con el logro de los fines, objetivos, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC y contribuir con el sostenimiento de su prestigio.
6. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
7. Respetar el Principio de Autoridad y cumplir con las indicaciones y/o disposiciones emanadas de las autoridades académicas y/o administrativas, así como de los docentes de la UPSJB SAC.
8. Respetar la imagen de la UPSJB SAC y lo que ella representa, así como a sus máximas autoridades.
9. Colaborar con el logro de los fines, objetivos, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC y contribuir con el sostenimiento de su prestigio.
10. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
11. Respetar el Principio de Autoridad y cumplir con las indicaciones y/o disposiciones emanadas de las autoridades académicas y/o administrativas, así como de los docentes de la UPSJB SAC.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 33


Artículo 38° El Médico Residente, tiene los siguientes derechos²:

1. Suscribir el correspondiente contrato, renovable anualmente, o solicitar autorización renovación de destaque, al inicio del Residentado Medico.
2. Ser promovido al año inmediato superior, de haber cumplido con las disposiciones académicas y asistenciales.
3. Percibir las remuneraciones, pago por guardias, compensaciones y entregas económicas, y demás beneficios que les sean aplicables, de acuerdo a su remen laboral.
4. Recibir en la Sede Docente los beneficios correspondientes para el cumplimiento de sus actividades, según corresponda y de acuerdo a las Normas de Bioseguridad.
5. Gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de Residentado. Ene l tercer año le corresponderá las vacaciones trucas de acuerdo a ley.
6. Percibir los beneficios que la ley establece a los empleados públicos o privados, según corresponda, y que les sean aplicables.
7. Recibir el título de Especialista, otorgado por la Institución formadora Universitaria a nombre de la Nación habiendo cumplido con los requisitos establecidos.
8. No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de Médico residente, salvo en los casos de Emergencia o desastre nacional.
9. Recibir el concepto de pago por concepto de guardias, las cuales se programarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución prestadora de servicios de salud que paga las guardias. En el caso de la vacante de la modalidad de Destaque y Cautiva, con motivo de la acción de personal de Destaque, el pago es asumido por la Institución prestadora de servicios de salud destino.
10. Contar con un tuto por cada cinco (5) residentes y un coordinador de la especialidad en la sede, el cual es considerado dentro de los tutores.

Artículo 39° Derechos del estudiante de segundas especialidades:

1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

² Art. 37° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	22 de 33

2. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por períodos académicos con fines de permanencia, promoción o separación.
3. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas respetando valores éticos y no ser sancionado a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, de género, económico, religioso o político.
4. Participar en las actividades de la UPSJB SAC en cuanto al logro de sus fines, canalizando su participación fundamentalmente a través de las acciones de responsabilidad social y de investigación de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y demás reglamentos.
5. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la UPSJB SAC, las que estarán disponibles también en el sistema.
6. Utilizar los servicios académicos, en los Campos Clínicos, Socio sanitarios, campos demostrativos que tiene convenios la UPSJB SAC.
7. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos acordes con los requerimientos del programa y las asignaturas en las diferentes modalidades (presencial, semipresencial y/o a distancia).
8. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias habilitadas para la enseñanza y la investigación, en las plataformas educativas también tendrán accesos en el sistema virtual.
9. Disponer de servicios y recursos bibliográficos de acuerdo con la naturaleza y exigencias del programa, en las plataformas educativas también tendrán accesos en el sistema virtual.
10. Los demás derechos establecidos en la Ley Universitaria y reglamentos de la UPSJB SAC.
11. Si el estudiante estima que sus derechos son restringidos o conculcados, podrá dirigirse al Defensor Universitario para las gestiones pertinentes.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	Nº Página	23 de 33

TÍTULO VI: DE LAS ROTACIONES EXTERNAS

Artículo 40° Los médicos residentes matriculados en la UPSJB SAC, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede Docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La UPSJB SAC garantizará que los residentes realizarán todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.

Con relación a las rotaciones externas debe observarse los siguiente:

1. Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Plan Curricular, serán programadas por la Institución formadora universitaria con ala opinión favorable de la sede docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II1 y II2 o su equivalente.
2. Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones: MINSA. Es Salud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta Rotación tendrá carácter electivo y puede añadirsele el mes de vacaciones.
3. Es responsabilidad de la institución formadora universitaria la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la Institución formadora universitaria”.

Artículo 41° El programa de formación contemplará una rotación por establecimientos de primer o segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la UPSJB SAC o de la sede docente, por un periodo de tiempo que estará en función al cumplimiento de los estándares de formación. Asimismo, comprenderá la rotación a partir del segundo año de formación en órganos de gestión administrativa de acuerdo al programa de la especialidad.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	Nº Página	24 de 33

TÍTULO VII:

DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICOS – ASISTENCIALES

Artículo 42° El desarrollo de las actividades académico-asistenciales incluye las siguientes metodologías de aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las especialidades:

- a. Reuniones para discutir casos,
- b. clases,
- c. seminarios,
- d. grupos de discusión,
- e. simulación,
- f. grupo de reflexión. (Metodología ERA)

Artículo 43° Se debe incorporar los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana, que permita al especialista en formación realizar un seguimiento del avance de los logros adquiridos.

Artículo 44° Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas grupales mediante la interacción y retroalimentación del tutor, logrando no sólo la estrategias de experiencia, reflexión acción, (ERA) sino los aprendizajes autónomos propios del desarrollo en el posgrado.


TÍTULO VIII:

DE LA EVALUACIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo 45° Las evaluaciones académicas y asistenciales son permanentes con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones de acuerdo al logro de las competencias, y al formato establecido por la Dirección de Residentado Médico y Segundas Especialidades.

Artículo 46° La evaluación académica se efectúa bajo las normas establecidas por la Dirección de Residentado Médico y Segundas Especialidades de la UPSJB SAC.

La evaluación asistencial se efectúa bajo las normas de la sede Docente, en concordancia por lo dispuesto por la Dirección de Residentado Médico y Segundas Especialidades de la UPSJB SAC.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	25 de 33

El cual entregaran al final de cada año el registro de actividades académicas asistenciales anual por cada médico residente.

Artículo 47 ° Calificación

El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal.

El rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de 0 a 12, y el de aprobación es de 13 a 20 como resultado de redondear al número entero inmediato superior sólo en el promedio final

Artículo 48° La evaluación académica y asistencial estará a cargo del tutor de la especialidad en la Sede Docente, la metodología de la evaluación se desarrolla en los sílabos de cada asignatura del programa.

Artículo 49° La UPSJB SAC, promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación realizada por esta.

Artículo 50° Los Médicos Residentes desaprobados al término de un año lectivo, serán separados del Sistema Nacional de Residentado Medico, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.

Artículo 51° Los residentes que por causa justificada no asistan a rendir un examen o alguna actividad asistencial programada, tiene un derecho a una reprogramación. Se considera causa justificada cuando se trate por problemas de salud debidamente certificado o fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado. La calificación obtenida será considerada como tal en el acta.

Artículo 52° Tienen derecho a ser evaluados los médicos residentes matriculados y que alcancen un mínimo de 90% de asistencia a las actividades del curso.

Artículo 53° Sobre las evaluaciones y calificaciones en Segundas especialidades

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	26 de 33

1. La evaluación es permanente e integral.
2. La evaluación es vigesimal.
3. el rango de desaprobación de una asignatura en el promedio final es de cero (0) a trece (13) y el de aprobación de catorce (14) a veinte (20).

Las evaluaciones en las que no haya participado el estudiante se registran con NSP equivalente a cero (0).

La metodología de evaluación se encuentra detallado en Sílabo de cada asignatura.

En el caso de los estudiantes de Segundas Especialidades de enfermería y estomatología, al no asistir a alguna evaluación podrá ser evaluado mediante examen de rezagados. El examen de rezagado se tomará en la clase siguiente, al examen parcial, y no están autorizados los exámenes de aplazados.

El procedimiento para solicitar el examen de rezagado se encuentra regulado en el Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPA) de la Universidad.

El estudiante desaprobado al término de una asignatura, debe cursarla en el siguiente semestre o ciclo de estudios, según corresponda. El estudiante que desaprobe una asignatura sólo puede matricularse en ella por segunda vez.

TÍTULO IX:

DE LA TITULACIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Artículo 54° Los médicos residentes presentarán al inicio del primer semestre del segundo año del Residentado Medico, un proyecto de Investigación del área de su especialidad, el cual puede corresponder a una revisión bibliográfica, una investigación operativa o una investigación clínica, es evaluado y aprobado por el Director de Residentado Médico y Segundas Especialidades durante el segundo semestre del segundo año. Las características que deberán tener el formato de Proyecto y los anexos se desarrollarán de acuerdo a lo indicado en el Procedimiento para la Obtención de Título de Segunda Especialidad por Modalidad de Residentado Médico.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	27 de 33

Artículo 55° Los especialistas en formación participan de las actividades científicas programadas según avance de los Planes Curriculares, demostrando cumplimiento en los logros determinados por los criterios de desempeño progresivo.

Artículo 56° Para los estudiantes de Residentado Medico deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Procedimiento para la Obtención de Título de Segunda Especialidad por Modalidad de Residentado Médico.

Artículo 57° Los estudiantes de segundas especialidades se rigen de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

TÍTULO X: DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

Artículo 58° Licencias por Enfermedad y Maternidad³

Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Según las competencias para adquirir y de acuerdo a la duración de la licencia, se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del médico residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria.

El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinara que la institución formadora universitaria califique la condición del alumno como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado este para participar en futuros procesos de admisión al Residentado Medico; tal pronunciamiento, deberá ser comunicado por la institución formadora universitaria al CONAREME, a la sede docente e institución prestadora de servicios de salud correspondiente, dentro del tercer día calendario de producida la calificación.

El periodo de recuperación académica a que hubiere lugar no está sujeto a remuneración compensación alguna.

Artículo 59° Licencias por Motivos Personales⁴

³ Art. 49° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

⁴ Art. 50° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	28 de 33

Las licencias por motivos personales, se otorgarán hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de vacaciones generadas correspondientes por cada año lectivo, en tanto no interfiera con el programa de formación.

Artículo 60° Del Abandono O Renuncia⁵

El médico residente ingresante que haga abandono o renuncia a la plaza con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, estará inhabilitado automáticamente para postular por un periodo de dos (2) años en el SINAREME, excepto por causas debidamente justificadas, que impidan la consecución de su formación. Estos casos deben ser calificados por la institución formadora universitaria y comunicados oportunamente al que hace abandono o renuncia a la plaza y al CONAREME.

Las renunciaciones son calificadas como justificadas, en los siguientes casos:

1. Por enfermedad debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.
2. Por incapacidad física debidamente comprobada, que impida cumplir con el programa de formación.

TÍTULO XI:

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Artículo 61° Los médicos residentes están sujetos a sanciones por parte de la UPSJB SAC en el ámbito académico (Reglamento de Disciplina de Estudiantes y reglamento de disciplina de Docente); por la sede docente en el ámbito docente asistencial y por parte del Colegio Médico del Perú en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.

Artículo 62° En Residentado Médico además de los reglamentos de la UPSJB SAC también se rigen mediante los lineamientos de CONAREME y de acuerdo al Reglamento de los Hospitales - Sedes Docentes.

⁵ Art. 51° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	29 de 33


Artículo 63° De las sanciones.⁶

1. Los postulantes o médicos residentes, en quienes se verifique la suplantación en el examen o en la adjudicación, que hayan presentado documentos falsos o adulterados o su contenido sea falso, serán separados del concurso o retirados del Residentado Médico y estarán inhabilitados para postular por un periodo de seis (6) años en el SINAREME, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y éticas a que hubiere lugar.
2. Los postulantes que contravengan la normativa del Concurso Nacional y sus Disposiciones Complementarias, y de acuerdo a la gravedad de dicha contravención, serán pasibles de ser inhabilitados para postular por un periodo de hasta cuatro (4) años en el SINAREME.
3. Se considera actos que contravienen la normativa del Concurso Nacional:
 - a) Realizar declaraciones juradas falsas, distintas a las señaladas en el numeral 1 del presente artículo.
 - b) Ingresar al recinto del examen con celulares, relojes, dispositivos electrónicos de comunicación de cualquier tipo.
 - c) Alterar el orden y tranquilidad en el recinto del examen o sede de adjudicación.

En los casos en que dicha verificación se detecte durante el proceso de formación, la UPSJB SAC deberá separar al médico residente y proceder a interponer la denuncia correspondiente, comunicará al CONAREME y al Colegio Médico, entre las demás acciones que correspondan.

Artículo 64° Las sanciones e inhabilitaciones aplicadas a los médicos residentes de la UPSJB SAC se realizará a través del Reglamento de sanciones e inhabilitaciones aprobadas por CONAREME.

⁶ Art. 52° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	30 de 33

**TÍTULO XII:
DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Los asuntos de orden académico no previstos en el presente Reglamento son resueltos en primera instancia por la Dirección de Residentado Médico y Segundas Especialidades y en segunda instancia por la Facultad de Ciencias de la Salud.


Segunda: Se deja sin efecto el Reglamento de Residentado Médico de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, versión 2.0, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 332-2018-R-UPSJB.

Tercera: El presente Reglamento entra en vigencia luego de la aprobación en el Consejo Universitario.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	31 de 33

GLOSARIO DE TERMINOS

1. **AUTORIZACION:** Reconocimiento y certificación por el CONAREME que el programa y Campos Clínicos de Segunda Especialización solicitados por una entidad formadora cumple con los estándares establecidos para la formación de especialistas.
2. **AUTOEVALUACION:** Proceso institucional participativo y permanente, requisito indispensable para solicitar la Autorización de Programas y Campos Clínicos.
3. **ABANDONO DE PLAZA:** Acción de dejar el programa de formación de especialistas ya emprendido sin comunicación previa, conforme al DL 276 o DL 728 según corresponda, igualmente se aplica este término aquellos que renunciaren de manera injustificada.
4. **CAMPO CLINICO:** Área asistencial – académica de una sede de salud docente que reúne las condiciones establecidas por CONAREME para la formación de un especialista y donde se desarrolla el programa de la especialidad / sub especialidad correspondiente.
5. **COMITÉ DE SEDE DOCENTES:** Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación. El comité de Sede Docente, se constituye en primera instancia en las relaciones académicos – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME.
6. **COORDINADOR DE LA SEDE DOCENTE:** Es el profesional Médico Especialista que labora en una Sede Docente y que tiene vínculo laboral con la Institución formadora, designado por la Universidad y que se encarga de supervisar las actividades académicas y asistenciales de los Residentes en coordinación con el Tutor y el jefe del Servicio.
7. **EVALUACION DE PROGRAMAS Y CAMPOS CLINICOS:** Proceso realizado por pares académicos designado por el CONAREME cumpliendo normas establecidas.
8. **GUARDIA HOSPITALARIA:** Considérese guardia aquella actividad realizada en cumplimiento de necesidades imprescindibles del servicio, comprendiendo actividades múltiples y diferenciadas de las efectuadas jornadas ordinarias, sin exceder en doce (12) hora. La guardia hospitalaria se cumple con presencia física y permanencia en el servicio.
9. **MEDICO RESIDENTE:** Son profesionales que están realizando estudios universitarios de Segunda Especialización en Medicina (post grado), los cuales se realizan bajo la modalidad de Docencia en servicio en las instituciones autorizadas y acreditada por el CONAREME como Sede del Residentado Medico.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	32 de 33

- 10. PROGRAMA:** Plan curricular de una especialidad / sub especialidad correspondiente a una universidad autorizada para ser desarrollado en una sede Docente y que cumplen con los estándares de formación y los estándares institucionales aprobados por el CONAREME.
- 11. PLAN CURRICULAR:** Listado ordenado de cursos o rotaciones en periodos de tiempo, con sus respectivas sumillas que describen los objetivos y contenidos de la rotación / curso en forma sintética.
- 12. RENUNCIA:** Acto por el cual el médico Residente expresa mediante Carta Notarial, su deseo de no continuar en el Programa de Segunda Especialidad en Medicina bajo la Modalidad de Residentado Medico de la Universidad Privada san Juan Bautista. La renuncia debe ser presentada a la UPSJB ya a la Sede Docente.
- 13. SEDE DOCENTE:** Establecimiento de Salud y su ámbito geo socio sanitario, que cumplen con los requisitos académicos- asistenciales para el desarrollo de Docencia Universitaria acreditada de acuerdo a estándares aprobados por el CONAREME. Incluyen los campos clínicos y los campos geo- socio sanitarios.
- 14. SEPARACION DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO:** Separar al médico Residente del programa de formación por razones académicas, administrativas o éticas.
- 15. TUTOR:** Es el profesional Médico especialista que labora en el servicio especializado de la Sede Docente, cuenta con vínculo laboral con la institución formadora y es designado por la Universidad. Se encarga directamente de acompañar, monitorear y evaluar las actividades académicas y Asistenciales de los residentes a su cargo de dicha sede.

	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES	Código	RME-RE-01
		Versión	3.0
		Documento de Aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	14/12/2023
	REGLAMENTO	N° Página	33 de 33

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN
1.0	versión Inicial	Resolución Rectoral N°225-2015-R-UPSJB
1.1	Modificación del Art. 6° de los documentos para postular	Resolución Rectoral N°298-2015-R-UPSJB
1.2	Modificación del Art. 21 y 22° CAPÍTULO IV – de la matrícula de los documentos para postular	Resolución Rectoral N°148-2016-R-UPSJB
2.0	Inserción de la Ley N° 30453 de fecha 10.06.2016 Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico. Inserción del Decreto Supremo N° 007-2017-SA del 02.03.2027 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico	Resolución Rectoral N°322-2018-R-UPSJB
3.0	Modificación de la denominación del Reglamento Modificación integral en el articulado	Resolución de Consejo Universitario N° 275-2023-CU-UPSJB